

## La nueva Legislación Italiana sobre Tribunales de Menores

*por Octavio Pérez Vitoria*

Por Real Decreto-ley de 20 de julio de 1934 y Reglamento de 20 de septiembre del propio año, ha sido modificada en Italia la legislación sobre Tribunales de Menores. Dice Grispigni (1) a tal propósito, que el hecho de que el presente Decreto se publique a penas transcurridos tres años de la entrada en vigor del nuevo Código, confirma que éste, pese a su modernidad, no representa la definitiva palabra de la ciencia, como creían sus redactores, ingenuamente convencidos de haber cerrado la historia evolutiva del Derecho Penal. En general, las innovaciones introducidas y la orientación toda de la nueva disposición, se basan en las ideas fundamentales que desde principio de siglo informan la citada materia y que van adoptando sin distinción todas las legislaciones después del acuerdo unánime de que el menor no es un delincuente «*stricto sensu*» y que su actuación antijurídica puede calificarse simplemente de antisocial. El menor que delinque, comete actos que revelan su tendencia antisocial, y ante ellos, la sociedad tiene el deber de precaverse, no imponiendo una pena, más corruptora en este caso que en ningún otro, sino readaptando o adaptando simplemente al menor a la sociedad, impidiendo de ese modo que las violaciones jurídicas se reproduzcan. Es decir, que a la vez que se corrige una tendencia insana en el sujeto, la sociedad realiza una autodefensa frente al infractor. Las penas, como tales penas, es sabido, que ni aún en el delincuente adulto han producido resultados socialmente beneficiosos, que en la actualidad quieren alcanzarse, rectificando el camino seguido, con las medidas de seguridad, los sustitutivos penales de que hablara Ferri. Y esa ha sido, sin duda, una de las poderosas razones que ha logrado que la delincuencia juvenil escape a las normas punitivas. De hecho, la dificultad de

(1) Grispigni. La nuova legislazione sulla criminalità minorile e la trasformazione del D. Penale, en Riv. italiana de D. Penale. Año 1934, pág. 549.